

Clave de Usuario: 1-697-1/2024

NÚMERO: CAASIM-DAJ-047/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLICÍA HÍDRICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA PIBEH”**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CAASIM”**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Derivado de las afectaciones por el robo de tuberías, agua y sabotaje a la red de distribución de agua de **“LA CAASIM”**, resulta necesario generar estrategias de seguridad que permitan garantizar a la población hidalguense el suministro de líquido tan vital para llevar a cabo sus actividades diarias; por ello es que, se debe llegar a un acuerdo interinstitucional que lo permita.

SEGUNDO. De igual manera resulta necesario fomentar la cultura del agua y sancionar conforme a derecho a aquellas personas que pretendan afectar de cualquier modo el suministro de esta y que deriva también en un daño a los usuarios de la red de distribución de **“LA CAASIM”**.

TERCERO. El día 17 de julio de 2023 **“LAS PARTES”** dieron inicio al proyecto denominado “Policía Hídrica” con 24 elementos policiales en una frecuencia de 24x24 horas, con la finalidad de realizar recorridos de patrullaje en los circuitos de vigilancia de los pozos de agua conocidos como Tízayuca-Matilde y Laguna-Téllez que se describen en el **Anexo Uno y Dos** de este contrato.

CUARTO. Derivado de la entrada en vigor de dicho proyecto, **“LA CAASIM”** ha logrado disminuir los robos y sabotajes en la red de distribución de agua, motivo por el cual **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de continuar con la prestación de servicios de seguridad.

DECLARACIONES

I. **“LA PIBEH”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:**

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. **“LA PIBEH”** se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **“LA PIBEH”** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. El representante de "LA CAASIM" declara que:

II.1. De acuerdo con el decreto que crea a la comisión de agua y alcantarillado de sistemas intermunicipales, publicado en el periódico oficial del estado el día 19 de marzo de 1992, y el diverso que reformó al decreto que creó a la comisión de agua y alcantarillado de sistemas intermunicipales, CAASIM por sus siglas, y los diversos que lo modificaron publicados en el periódico oficial del estado de hidalgo en fecha 17 de agosto de 2015 y decreto que lo reforma de fecha 11 de marzo de 2019, es un organismo descentralizado de la administración pública del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Teniendo como objeto la prestación de servicios públicos de suministro de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento.

II.2. Actualmente se encuentra representada por el C. Lic. Juan Evel Chávez Trovamala, en su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el gobernador constitucional del estado de hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar.

II.3. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracción i de la ley de entidades paraestatales del estado de hidalgo, artículo 13, fracciones i y xv, del decreto que reforma el decreto que creó a la comisión de agua y alcantarillado de sistemas intermunicipales, por sus siglas la CAASIM, y los diversos que lo modificaron, así como los artículos 20 y 24 del estatuto orgánico de la comisión de agua y alcantarillado de sistemas intermunicipales publicado en el diario oficial del estado de hidalgo.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Industrial La Paz número 200, Colonia Industrial La Paz, en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, código postal no. 42092.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAA910531IS4.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. En virtud de las declaraciones del contrato, es su voluntad celebrar el presente obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. "LA CASSIM" cuenta con los recursos propios, autorizados para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal 2024-2-338001-3-1-1.20-14, mediante oficio de autorización SPF-042/2024.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA PIBEH", se obliga a prestar el servicio de seguridad pública para la implementación de **LA POLICÍA HÍDRICA**, en colaboración interinstitucional con "**LA CAASIM**".

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente contrato "**LAS PARTES**" acuerdan que por parte de "**LA CAASIM**" otorga en comodato para la colaboración interinstitucional cuatro unidades vehiculares balizadas con los colores e insignias policiales de "**LA PIBEH**", y un rotulo de identificación de "**LA CAASIM**", mismas que se describen a continuación

2

y con la finalidad de que sean utilizadas como patrullas por **"LA PIBEH"**, única y exclusivamente para realizar los recorridos de patrullaje y apoyo en eventualidades en las inmediaciones de los pozos de agua e instalaciones de **"LA CAASIM"**.

MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR
CHRYSLER	RAM 150	PICK UP	2022	3C6SRBDG5NG215966	HECHO EN MÉXICO
CHRYSLER	RAM 150	PICK UP	2022	3C6SRBDGXNG216661	HECHO EN MÉXICO
CHRYSLER	RAM 150	PICK UP	2022	3C6SRBDG5NG216681	HECHO EN MÉXICO
CHRYSLER	RAM 150	PICK UP	2022	3C6SRBDG0NG259809	HECHO EN MÉXICO

El balizaje de las cuatro unidades móviles será de conformidad con lo estipulado por las reglas de seguridad pública para el Estado de Hidalgo, autorizado por **"LA PIBEH"**, siendo cubierto este gasto a cargo de **"LA CAASIM"**.

Al término de la relación contractual entre **"LAS PARTES"**, las cuatro unidades deberán regresar a **"LA CAASIM"**, en las condiciones que se encuentren derivado del uso ordinario de las mismas.

TERCERA. "LA PIBEH" se obliga a otorgar a prestación de los servicios de seguridad a favor de **"LA CAASIM"** en los circuitos que se describen a continuación y se detallan en el **Anexo Dos**:

1. Circuito de vigilancia 1 Tizayuca-Matilde; con una longitud aproximada de 35 kms.
2. Circuito de vigilancia 2 Laguna-Télez; con una longitud aproximada de 32.5 kms.
3. Atención y apoyo a eventualidades dentro de los municipios que cubre el Organismo y que surjan en detrimento de **"LA CAASIM"**

CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, deberá cubrir las siguientes consignas que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa:

- Realizar patrullajes para salvaguardar el patrimonio, así como el personal de **"LA CAASIM"**;
- Vigilar el buen uso y correcta distribución del agua;
- Combatir los delitos que van en detrimento del patrimonio de **"LA CAASIM"** y el servicio público del agua.
- Los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"** podrán detener y remitir a la autoridad competente a las personas que posiblemente se encuentren cometiendo un hecho constitutivo de delito que sean sorprendidas en flagrancia; en estricto respeto a los Derechos Humanos y aplicando el uso racional de la fuerza.
- Cumplir y hacer cumplir la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y demás disposiciones reglamentarias y ordenamientos legales relativos a sus funciones respetando los Derechos Humanos.
- Resguardar los pozos pertenecientes a **"LA CAASIM"**, realizando rondines ordinarios y extraordinarios, los cuales serán realizados en unidades vehiculares (patrullas descritas en la cláusula segunda) proporcionadas por **"LA CAASIM"**, con 3 elementos policiales de **"LA PIBEH"** designados para tales efectos y de conformidad en lo pactado en el **Anexo Uno**.
- Los elementos policiales de **"LA PIBEH"** deberá registrar en la bitácora diaria, las novedades que hayan ocurrido durante el turno al término de sus labores y reportarla al Jefe de Vigilancia de **"LA CAASIM"**
- **"LA PIBEH"** deberá mantener una comunicación constante y estrecha con el Jefe de Seguridad de **"LA CAASIM"**, así como informar cualquier novedad durante los recorridos.
- Recibir reportes de la población sobre fugas, tomas clandestinas y derivaciones no autorizados durante los recorridos.
- **"LA PIBEH"** proporcionará en todo momento el acompañamiento en las actividades que considere necesario **"LA CAASIM"**.
- **"LA PIBEH"** deberá tener una estrecha colaboración y comunicación con sus diferentes comandancias regionales y comandantes de los sectores de Pachuca, a efecto de brindar el apoyo en caso de ser necesario.
- Proporcionar acompañamiento en cualquiera de las instalaciones dependientes de **"LA CAASIM"**
- **"LA PIBEH"** deberá asegurar el lugar de los hechos cuando exista algún hecho posiblemente constitutivo de delito donde se vea afectado el patrimonio y el personal de **"LA CAASIM"**, con la finalidad de evitar un daño mayor.
- Acudir al lugar de los hechos cuando lo solicite **"LA CAASIM"**.
- **"LA CAASIM"** podrá determinar los lugares estratégicos donde deberá de realizar patrullaje, considerando la magnitud del problema.
- El personal designado por **"LA PIBEH"** evitará dejarse sorprender por distractores, debiendo saber identificar estos en su caso.

QUINTA. La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 al 31 de enero de 2024, **"LA CAASIM"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **3,744.1188 U.M.A.'S**, considerando que, a su equivalencia en pesos es de \$388,414.88 (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 88/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Del 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, **"LA CAASIM"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **3,744.1188 U.M.A.'S**, mensuales y consecutivos, considerando que, a su equivalencia en pesos es de \$406,498.98 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'S** es de monto determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LAS PARTES" pactan que **"LA CAASIM"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"LA CAASIM"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"LA CAASIM"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación, el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"LA CAASIM"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clave Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"LA CAASIM"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días naturales inmediatos siguientes a la terminación de cada mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido

en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, así mismo **"LA PIBEH"** entregara a **"LA CAASIM"**, dentro del plazo antes mencionado, las listas de asistencia del personal contrato de conformidad al **Anexos Uno**, y que corresponda al mismo periodo de facturación.

"LA CAASIM", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"LA CAASIM", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** puedan emitir los CFDI a su favor, como lo es la Constancia o Cédula de Identificación Fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

SEXTA. La vigencia del presente instrumento iniciará el día 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. **"LA PIBEH"** se compromete a llevar a cabo los registros necesarios para obtener las autorizaciones de las unidades vehiculares para el servicio de patrullaje, descritas en la Cláusula Segunda, para que puedan ser emplacadas y pertenecer al padrón de Seguridad Pública, siendo cubierto este gasto a cargo de **"LA CAASIM"**.

OCTAVA. **"LA CAASIM"**, se compromete a mantener las unidades vehiculares descritas en la Cláusula Segunda, en óptimas condiciones de uso, realizando los mantenimientos necesarios de las mismas, así como abastecerlas con combustible cuando estas lo requieran, gastos que correrán por cuenta de **"LA CAASIM"** y de igual manera llevar a cabo todas las gestiones necesarias en caso de algún daño o siniestro.

NOVENA. **"LAS PARTES"** pactan que las patrullas descritas en la Cláusula Segunda solo podrán ser utilizadas por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"** y personal designado por **"LA CAASIM"**, única y exclusivamente para llevar a cabo los recorridos establecidos, y deberán permanecer en las instalaciones de **"LA CAASIM"** cuando no sean utilizadas.

DÉCIMA. **"LA CAASIM"** informará la base o el punto estratégico donde los elementos de **"LA PIBEH"** puedan resguardarse, así como las unidades vehiculares, y que permita la pronta atención a alguna eventualidad en los pozos.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que llevaran una bitácora por vehículo, en la cual se indiquen las condiciones en las que se encuentran, así como los suministros de combustible y mantenimientos que realice **"LA CAASIM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LA PIBEH"** se obliga a informar de inmediato a **"LA CAASIM"** respecto de los daños que pudieran suscitarse a las unidades vehiculares.

DÉCIMA TERCERA. **"LA CAASIM"** se obliga a contar con una póliza de seguro para salvaguardar la integridad de los vehículos, así como de los elementos policiales de **"LA PIBEH"** que las tripulen.

DÉCIMA CUARTA. **"LA CAASIM"** proporcionará a los elementos policiales de **"LA PIBEH"** designados para la prestación del servicio, el curso de inducción, para realizar las actividades establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. **"LA PIBEH"** se compromete no rotar o rotar lo menos posible a los elementos policiales encargados de realizar las actividades establecidas en el objeto del presente instrumento jurídico, ni hacer cambios de los mismos elementos en virtud a que serán capacitados por **"LA CAASIM"**, en cuestiones teóricas y técnicas dándoles a conocer nuestra forma de trabajo, ya que por motivos de confidencialidad de lo que se llegue a suscitar **"LA PIBEH"**, no podrá divulgar por ningún medio, conferencia, informe o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto del presente, pues dichos datos y resultados son propiedad de **"LA CAASIM"**.

DÉCIMA SEXTA. **"LA CAASIM"** podrá realizar supervisiones a la prestación del servicio que realice **"LA PIBEH"**, con la finalidad de observar y en su caso mejorar los elementos técnicos de dicha prestación.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LA PIBEH"**, se compromete a que los elementos asignados contarán con su evaluación de control de confianza vigente, y deberán firmar una carta de confidencialidad emitida por **"LA CAASIM"**.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** ratifican el contenido de las cláusulas.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que con motivo del cumplimiento de las obligaciones que adquieren bajo el presente contrato, intercambiaron diversa información personal y relacionada con la Seguridad Pública, por lo que se encuentra clasificada como confidencial y reservada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIII, 24, 25 fracción VI, 12, 104 Fracción I, 106, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Hidalgo; Capítulo V, Décimo Séptimo, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información se encuentra regulada y protegida por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, y en virtud de ello obligan a respetar y cumplir en su totalidad lo referente a dichas disposiciones legales.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento de este contrato, de todos y cada uno de sus efectos hacen competentes a los Tribunales Jurisdiccionales correspondientes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y renuncian desde hoy a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, ni dolo, ni mala fe, ni violencia de ninguna índole, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas "**LAS PARTES**" de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este Contrato, por duplicado y con efectos retroactivos, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 12 de enero de 2024, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "LA CAASIM"

JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
ATENCIÓN AL USUARIO
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORCA
ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

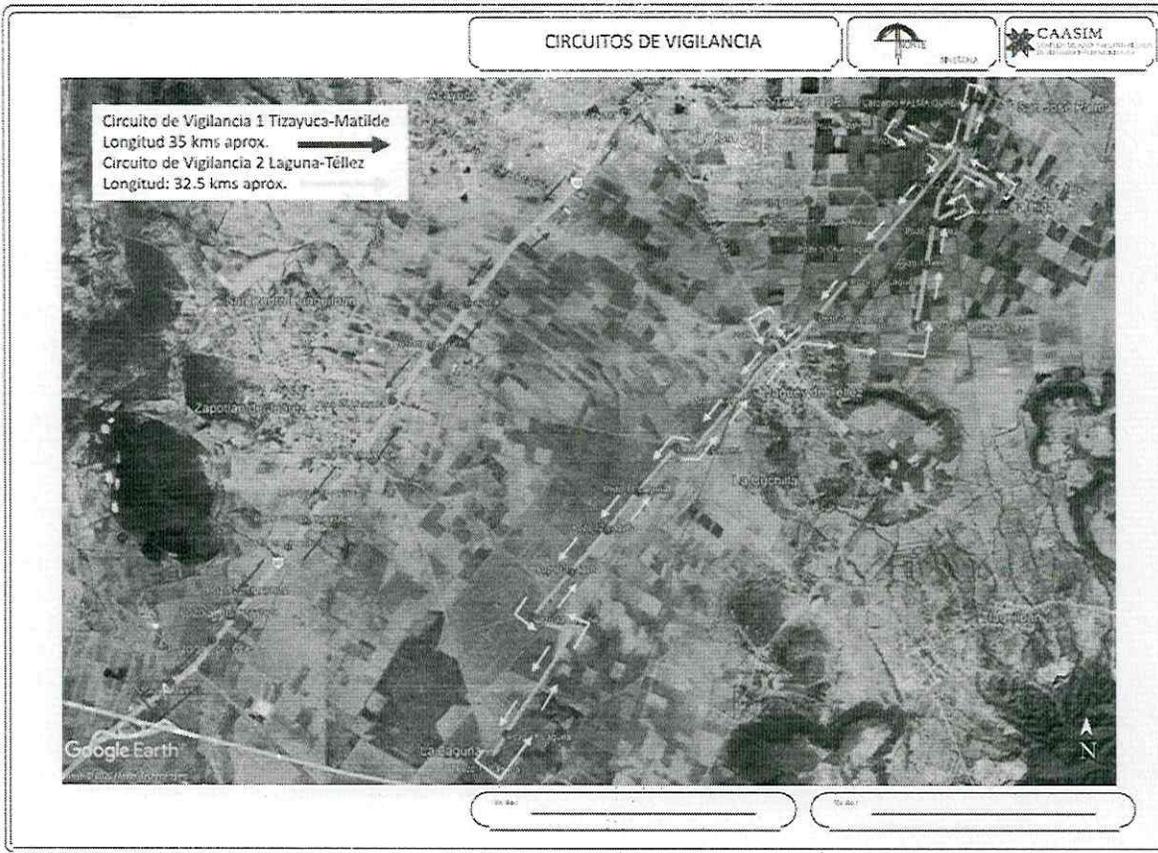
L.D. JHONATHAN GONZALO GODÍNEZ CRUZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad para la implementación de la Policía Hídrica número CAASIM-DAJ-047/2024, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. De fecha 12 de enero de 2024.

ANEXO DOS

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLICIA HIDRICA CON NÚMERO CAASIM-DAJ-_____/2024, CELEBRADO POR LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

RELACION DE POZOS DEL TOTAL DEL SISTEMA CAASIM.							
NO.	MUNICIPIO	POZO	COORDENADAS (G, M, S)		COORDENADAS UTM		COORRESPONDENCIA
			LATITUD (N)	LONGITUD (O)	ESTE (m E)	NORTE (m N)	
1	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	20 TIZAYUCA	19°56'7.41"	98°53'8.01"	511,976.57	2,204,336.57	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
2	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	21 TIZAYUCA	19°56'30.50"	98°52'44.22"	512,667.22	2,205,046.53	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
3	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	21-BIS TIZAYUCA	19°56'43.73"	98°52'32.86"	512,997.53	2,205,453.95	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
4	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	22 TIZAYUCA	19°56'55.86"	98°52'22.46"	513,299.66	2,205,826.27	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
5	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	23 TIZAYUCA	19°57'21.09"	98°52'0.83"	513,927.52	2,206,602.41	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
6	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	23-BIS TIZAYUCA	19°57'34.19"	98°51'50.85"	514,217.58	2,207,005.45	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
7	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	24 TIZAYUCA	19°57'47.36"	98°51'40.93"	514,505.75	2,207,410.17	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
8	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	25 TIZAYUCA	19°58'8.42"	98°51'21.40"	515,072.53	2,208,058.14	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
9	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	26 TIZAYUCA	19°58'38.82"	98°51'1.24"	515,657.00	2,208,993.00	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
10	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	27 TIZAYUCA	19°59'7.69"	98°50'39.19"	516,297.00	2,209,881.00	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
11	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	28 TIZAYUCA	19°59'30.67"	98°50'18.79"	516,889.06	2,210,588.22	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
12	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	32 TIZAYUCA	20° 1'15.01"	98°48'49.16"	519,490.49	2,213,798.37	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
1	ZEMPOALA	6-BIS LAGUNA	20° 1'24.65"	98°45'26.70"	525,371.69	2,214,101.62	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
2	ZEMPOALA	18-BIS LAGUNA	20° 0'29.37"	98°46'0.66"	524,387.38	2,212,401.19	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
3	ZEMPOALA	5 CNA LAGUNA	20° 0'2.30"	98°46'21.92"	523,771.00	2,211,568.00	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
4	ZEMPOALA	3-5 LAGUNA	19°59'44.83"	98°46'40.52"	523,231.06	2,211,030.38	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
5	ZEMPOALA	3-REPO LAGUNA	19°59'23.84"	98°46'59.30"	522,686.43	2,210,384.57	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
6	ZEMPOALA	8-BIS LAGUNA	19°59'19.84"	98°47'29.20"	521,817.57	2,210,260.41	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
7	ZEMPOALA	9 LAGUNA	19°58'38.12"	98°47'52.81"	521,133.03	2,208,977.14	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
8	ZEMPOALA	2 TÉLLEZ	20° 0'39.56"	98°45'47.51"	524,769.00	2,212,715.00	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
9	ZEMPOALA	8 TÉLLEZ	20° 0'57.05"	98°45'57.85"	524,468.87	2,213,252.02	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
10	ZEMPOALA	6 CNA	20° 1'4.84"	98°46'12.26"	524,049.00	2,213,491.00	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
11	ZEMPOALA	6 TERMAL	19°59'20.01"	98°46'3.64"	524,304.00	2,210,269.00	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
12	ZEMPOALA	1 MATILDE	20° 1'12.97"	98°46'59.40"	522,679.71	2,213,739.46	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
13	ZEMPOALA	2 MATILDE	20° 1'12.59"	98°46'43.12"	523,152.13	2,213,728.55	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
14	ZEMPOALA	NAVARRA	20° 0'17.02"	98°47'29.97"	521,793.01	2,212,018.04	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
15	ZEMPOALA	VIÑEDOS	20° 0'25.61"	98°47'5.45"	522,505.13	2,212,282.99	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
16	ZEMPOALA	VIÑEDOS II	20° 0'42.45"	98°46'29.26"	523,556.02	2,212,802.05	C.V. 1 TIZAYUCA - MATILDE
17	ZEMPOALA	SANTA RITA	19°55'25.26"	98°34'49.12"	543,923.08	2,203,091.83	AISLADO
1	VILLA DE TEZONTEPEC	10 LAGUNA	19°58'14.07"	98°48'20.06"	520,341.97	2,208,236.93	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
2	VILLA DE TEZONTEPEC	1 LAGUNA	19°57'49.68"	98°48'41.62"	519,716.22	2,207,486.49	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
3	VILLA DE TEZONTEPEC	POZO 13 LAGUNA	19°57'7.61"	98°49'19.73"	518,609.97	2,206,192.10	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
4	VILLA DE TEZONTEPEC	14 LAGUNA	19°56'43.20"	98°49'41.95"	517,964.90	2,205,441.09	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
5	VILLA DE TEZONTEPEC	19 LAGUNA	19°55'26.28"	98°50'5.97"	517,269.00	2,203,076.00	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
6	VILLA DE TEZONTEPEC	18-REPO LAGUNA	19°55'39.87"	98°49'56.81"	517,534.90	2,203,493.97	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
1	MINERAL DE LA REFORMA	4 CNA LAGUNA	20° 0'56.59"	98°45'34.44"	525,148.26	2,213,239.72	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
2	MINERAL DE LA REFORMA	1 TÉLLEZ	19°59'52.05"	98°45'57.02"	524,495.00	2,211,254.00	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
3	MINERAL DE LA REFORMA	3 TÉLLEZ	20° 0'15.79"	98°45'52.30"	524,631.18	2,211,984.43	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
4	MINERAL DE LA REFORMA	4 TÉLLEZ	20° 0'23.58"	98°45'38.04"	525,045.61	2,212,224.07	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
5	MINERAL DE LA REFORMA	5 TÉLLEZ	20° 0'34.38"	98°45'14.24"	525,736.85	2,212,557.59	C.V. 2 LAGUNA - TÉLLEZ
6	MINERAL DE LA REFORMA	1 CHAVARRIA	20° 2'19.49"	98°42'45.75"	530,045.78	2,215,795.77	AISLADO
7	MINERAL DE LA REFORMA	3 CHAVARRIA	20° 2'41.65"	98°42'44.54"	530,079.00	2,216,476.00	AISLADO
8	MINERAL DE LA REFORMA	6 CHAVARRIA	20° 2'33.34"	98°42'18.67"	530,830.88	2,216,222.00	AISLADO
9	MINERAL DE LA REFORMA	PROVIDENCIA 2	20° 3'13.09"	98°43'18.28"	529,097.20	2,217,440.93	AISLADO
10	MINERAL DE LA REFORMA	PROVIDENCIA 3	20° 3'49.06"	98°43'0.85"	529,601.63	2,218,547.47	AISLADO
11	MINERAL DE LA REFORMA	VILLA MARGARITA	19°59'49.47"	98°43'24.85"	528,916.70	2,211,181.48	AISLADO
12	MINERAL DE LA REFORMA	LOS ENCINOS	20° 2'47.00"	98°44'49.28"	526,455.08	2,216,634.76	AISLADO
1	EPAZOYUCAN	2 NOPALAPA	20° 1'22.66"	98°42'5.20"	531,225.00	2,214,050.00	AISLADO
2	EPAZOYUCAN	4 NOPALAPA	20° 0'28.47"	98°42'47.84"	529,990.00	2,212,382.00	AISLADO
3	EPAZOYUCAN	5 NOPALAPA	20° 1'18.44"	98°41'51.06"	531,637.00	2,213,921.00	AISLADO
4	EPAZOYUCAN	SAN FERNANDO	20° 2'51.25"	98°43'58.40"	527,932.87	2,216,767.62	AISLADO
5	EPAZOYUCAN	MERCILLERO	20° 2'6.77"	98°36'31.67"	540,913.92	2,215,426.58	AISLADO
1	TEPEAPULCO	CORRALILLOS 1	19°51'55.84"	98°25'26.62"	560,298.00	2,196,702.00	AISLADO
2	TEPEAPULCO	CORRALILLOS 2	19°51'44.83"	98°25'30.65"	560,182.00	2,196,363.00	AISLADO
3	TEPEAPULCO	CORRALILLOS 3	19°52'0.62"	98°25'35.34"	560,044.00	2,196,848.00	AISLADO



La información contenida en el presente anexo es personal y relacionada con la Seguridad Pública, por lo que se encuentra clasificada como confidencial y reservada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIII, 24, 25 fracción VI, 12, 104 Fracción I, 106, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Hidalgo; Capítulo V, Décimo Séptimo, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información se encuentra regulada y protegida por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, y en virtud de ello **“LAS PARTES”** están obligadas a respetar y cumplir en su totalidad lo referente a dichas disposiciones legales.

e

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NÚMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO 1-697-1 / 2024

CELEBRADO CON: COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMAS
CIRCUITO DE VIGILANCIA 1 TIZAYUCA-MATILDE LONGITUD 35 KMS APROX., CIRCUITO DE VIGILANCIA 2 LAGUNA-TÉLLEZ LOGITUD 32.5 KMS. APROX. (ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ZEMPOALA, VILLA DE TEZONTEPEC, MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, TEPEAPULCO, PACHUCA DE SOTO, SINGUILUCAN)	CUSTODIO 24 X 24 HRS.	12	24	312.0099	3,744.1188
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024					TOTAL EN UMAS 3,744.1188

	UMA ENERO 2024	UMA FEBRERO-DICIEMBRE 2024
IMPORTE MENSUAL	\$103.74	\$108.57
IVA	\$388,414.88	\$406,498.98
TOTAL	\$62,146.38	\$65,039.84
	\$450,561.26	\$471,538.82

 RBH



